

**26865** RESOLUCION de 25 de noviembre de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los valores correspondientes al mes de octubre de 1992 de índices de referencia de préstamos hipotecarios.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 4 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 9), complementaria de las de 20 de junio de 1986 y de 5 de diciembre de 1989, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los valores correspondientes al mes de octubre de 1992 de los índices de referencia de préstamos hipotecarios, establecidos en dicha Resolución.

Definición del índice: Media simple de los tipos de interés medios ponderados por los principales de las operaciones de préstamos con garantía hipotecaria, a plazo igual o superior a tres años, para la adquisición de vivienda libre, que han sido iniciados o renovados durante el mes de octubre de 1992:

Clases de Entidades	Valor del índice
	Porcentaje
Entidades oficiales de crédito .....	14,28
Bancos .....	15,66
Cajas de Ahorros .....	15,64
Sociedades de crédito hipotecario .....	15,11
Conjunto de Entidades .....	15,15

Madrid, 25 de noviembre de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**26866** RESOLUCION de 26 de noviembre de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de la jornada 14.ª de apuestas deportivas, a celebrar el día 6 de diciembre de 1992.

De acuerdo con los apartados 2 de las normas sexta y séptima de las que rigen los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 20 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 152, del 25), el fondo de 108.624.578 pesetas correspondiente a premios de primera categoría y de categoría especial de la jornada 11.ª de la temporada 1992-1993, celebrada el día 15 de noviembre de 1992 y en la que no hubo acertantes de dichas categorías se acumulará al fondo para premios de la categoría especial de la jornada 14.ª, que se celebrará el día 6 de diciembre de 1992.

Madrid, 26 de noviembre de 1992.—El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

**26867** RESOLUCION de 26 de noviembre de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a tres y seis meses, correspondientes a las emisiones de fecha 27 de noviembre de 1992.

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 22 de enero de 1992 por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1992 y enero de 1993 establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas subastas de Letras del Tesoro a tres y seis meses para el pasado día 25 de noviembre por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 3 de noviembre de 1992, y una vez resueltas, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Letras del Tesoro a tres meses.—Los resultados de la séptima subasta especial de 1992, resuelta el día 25 de noviembre, han sido los siguientes:

1.1 Fechas de emisión y de amortización:

Fecha de emisión: 27 de noviembre de 1992.

Fecha de amortización: 5 de marzo de 1993.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 39.253 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: No se ha aceptado ninguna de las peticiones presentadas a esta subasta.

2. Letras del Tesoro a seis meses.—Los resultados de la séptima subasta especial de 1992, resuelta el día 25 de noviembre, han sido los siguientes:

2.1 Fechas de emisión y de amortización:

Fecha de emisión: 27 de noviembre de 1992.

Fecha de amortización: 28 de mayo de 1993.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 20.791 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: No se ha aceptado ninguna de las peticiones presentadas a esta subasta.

Madrid, 26 de noviembre de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**26868** RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se proroga la homologación del Curso de Capacitación de Operadores de Muelles o Terminales que manipulen mercancías peligrosas en los puertos, a impartir por el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española.

Por Resolución de 29 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 267), se homologaba el Curso de Capacitación de Operadores de Muelles o Terminales que manipulen mercancías peligrosas en los puertos, a impartir por el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española.

En este sentido, y haciendo uso de la condición primera de dicha Resolución, el citado Colegio presenta solicitud de prórroga de homologación de los cursos reseñados.

Visto el Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, que aprueba el Reglamento de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos;

Vista la Orden de 30 de mayo de 1990 por la que se establecen las condiciones de los cursos de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas en los puertos de interés general;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación para la impartición de los cursos;

Visto el informe favorable de la Dirección General de Puertos, Esta Dirección General ha resuelto:

Prorrogar por dos años la homologación de los Cursos de Capacitación de Operadores de Muelles o Terminales, que impartirá el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Esta prórroga tendrá validez por dos años, a partir de la publicación de esta Resolución, pudiéndose prorrogar por periodos iguales, siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración.

Segunda.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursillos se lleva a cabo de acuerdo con el programa presentado para la homologación, tanto la Dirección General de la Marina Mercante como la Dirección General de Puertos, realizarán las actuaciones de supervisión e inspección periódicas que estimen oportunas durante el periodo lectivo. A tal fin, el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española solicitará, con quince días de antelación, previamente a la impartición del curso y de acuerdo con el artículo 3.º de la Orden de 30 de mayo de 1990, la autorización para impartir el curso correspondiente, acompañando la siguiente información complementaria:

Ciudad y lugar donde se impartirán las clases teóricas y las clases prácticas, indicando las direcciones.

Fechas y horarios de las clases teóricas y prácticas.

Tercera.—La Dirección General de la Marina Mercante, previo informe de la Dirección General de Puertos, a la vista de la información